



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se establecen los requisitos a acreditar para la obtención del Certificado de aptitud para los operadores de maquinaria móvil minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013060445)*

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos certificados, carnés y habilitaciones profesionales que faculten a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente. Uno de dichos certificados, es el Certificado de aptitud para operadores de maquinaria móvil minera.

El artículo 117 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece que todo operador de maquinaria móvil estará en posesión del correspondiente certificado de aptitud. El artículo 1 del mencionado Real Decreto determina que estas normas serán de aplicación directa en todo el territorio nacional y tendrán el carácter de mínimas, pudiendo ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas que tengan atribuciones estatutarias para ello, asegurando la ejecución de las normas básicas e introduciendo, en su caso, medidas adicionales de seguridad.

La Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1985 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos III (Medidas de Salvamento) y IV (Labores Subterráneas) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en su ITC 04.5.04, apartado 5 "Conductores y maquinistas" establece que "Los conductores y maquinistas de todo tipo de vehículos deberán estar perfectamente capacitados y disponer de un certificado de aptitud expedido por la autoridad minera".

La Orden ministerial de 16 de abril de 1990 por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Capítulo VII (Trabajos a cielo abierto) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en su ITC 07.1.03. apartado 5, establece que "El manejo de maquinaria minera móvil solo podrá ser realizado por operadores mayores de 18 años, que hayan recibido la instrucción necesaria con un período de prácticas, conozcan las prestaciones, mantenimiento normal y limitaciones de la máquina y sean debidamente autorizados por la Autoridad minera competente. Estas autorizaciones no tendrán carácter general, sino para cada tipo de máquina y deberán ser renovadas cada cinco años, y no excluyen la necesidad del permiso de conducción que pueda ser exigible en su caso."

En base a todo ello, se considera oportuno establecer los requisitos a acreditar para la expedición y renovación de estos certificados de operadores de maquinaria móvil en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, simplificando y aclarando la documentación a presentar por los solicitantes.

***I. Finalidad.***

1. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos a acreditar para la obtención y renovación del certificado de aptitud para los operadores de maquinaria móvil minera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los certificados de aptitud para los operadores de maquinaria móvil, conductores y maquinistas habilitan a los trabajadores mayores de 18 años para el manejo de maquinaria móvil minera, exclusivamente a los efectos de lo establecido en el apartado 5.1 de la Instrucción Técnica Complementaria 07.1.03 y en el apartado 5 de la ITC 04.5.04 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, y no excluyen la necesidad del permiso de conducción que pueda ser exigible en cada caso.
3. Los certificados de aptitud no tendrán carácter general, sino que se expedirán para cada tipo de máquina y serán renovados cada cinco años.

***II. Requisitos para la obtención del Certificado.***

Para poder obtener el Certificado de aptitud de operador de maquinaria móvil minera es preciso acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 18 años.
2. Tener aptitud física y psíquica adecuada para el manejo de la máquina.
3. Ser trabajador de la industria minera en activo.
4. Tener formación teórico-práctica en el manejo de la máquina específica para la que se solicita el certificado de aptitud.
5. Haber recibido curso de formación en relación a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
6. Estar en posesión del permiso de conducción que pueda ser exigible en cada caso.

***III. Solicitud y documentación a presentar.***

1. La solicitud se presentará conforme al modelo Anexo I, e irá dirigida al Servicio territorial competente en materia minera en función de la provincia donde se ubique la explotación minera. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador.
  - b) Fotocopia del permiso de conducción exigible en cada caso.
  - c) Fotocopia compulsada del diploma o Certificado de haber recibido un Curso de cualificación, conforme a la Orden ITC/1316/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Actualmente están regulados los siguientes itinerarios formativos:



1. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2000 1 08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior".
2. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica número 2000 1 08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior".
3. Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la especificación técnica complementaria n.º 2002-1-08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de arranque/carga y operador de perforación/ voladura; picador, barrenista y ayudante minero en actividades extractivas de interior".
4. Resolución de 18 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria n.º 2003-1-10 "Formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados en los grupos 5.2 letras d) Perforación/corte/voladura (quedando excluido el puesto de trabajo de artillero) y f) Operadores de sondeos de agua y/o investigación".

En el supuesto de solicitarse certificado de aptitud para maquinaria móvil minera, cuya formación no haya sido desarrollada mediante una Instrucción Técnica Específica, se deberá aportar declaración responsable suscrita por el empresario y por el director facultativo sobre la formación presencial preventiva de duración mínima de veinte horas recibida por el trabajador para el desempeño del puesto de operador de maquinaria móvil que se solicita, en los términos, contenidos y equipo formador que regulan los apartados 6, 7, 8 y 9 de la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, así como en la correspondiente especificación técnica de desarrollo de la citada orden, o norma que la sustituya.

- d) Declaración responsable sobre instrucción y formación práctica, suscrita por el empresario y por el director facultativo de la explotación minera, que exprese que el trabajador, bajo la supervisión del director facultativo, ha recibido con aprovechamiento, durante un periodo mínimo de treinta horas, instrucción y formación teórica y práctica en el manejo del tipo de máquina o vehículo para la que se solicita el certificado de aptitud, que exprese que el trabajador ha recibido con aprovechamiento la formación y los conocimientos particulares sobre:
- 1.º Las prestaciones, mantenimiento normal y limitaciones del tipo de máquina concreta para la que se solicita el certificado de aptitud.
  - 2.º El Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera en lo que a trabajos a cielo abierto o trabajos subterráneos, según proceda, se refiere, así como las instrucciones técnicas complementarias (ITC's) de desarrollo y disposiciones internas de seguridad específicas para el centro de trabajo.



- e) Certificado, dictamen o informe médico acreditando la aptitud de la persona solicitante para desempeñar las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo.
  - f) Justificante del abono de tasas por expedición de certificado.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán ser presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

#### ***IV. Expedición del Certificado de aptitud.***

1. Revisada la documentación presentada, el Servicio Territorial competente en materia de minería en función de la provincia donde se ubique la explotación minera en la que desarrolle su actividad el trabajador podrá expedir, para cada tipo de máquina o vehículo, el correspondiente certificado de aptitud a favor del trabajador interesado.
2. El certificado de aptitud tendrá una validez de cinco años contados desde la fecha de expedición, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que la autoridad minera, a través de sus servicios territoriales, estime conveniente realizar.
3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del trabajador de disponer del permiso de conducción exigible acorde con el tipo de máquina o vehículo.

#### ***V. Renovación del Certificado de aptitud.***

1. Los certificados de aptitud de operador de maquinaria móvil minera deberán renovarse cada cinco años.



2. La solicitud de renovación y la documentación a aportar para la renovación del Certificado será la misma que la exigida en el apartado III de la presente resolución para la expedición de nuevos Certificados de aptitud.

***VI. Certificados de aptitud de operadores de maquinaria móvil emitidos por otra Administración minera autonómica.***

El certificado de aptitud en vigor emitido por otra Administración minera autonómica habilitará a su titular durante su periodo de vigencia al manejo del tipo de maquinaria móvil o vehículo para el que haya sido expedido, con un plazo de tiempo máximo de cinco años desde la fecha de expedición de éste, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, se estime conveniente realizar. En cualquier caso, para la renovación del certificado de aptitud se observarán los trámites establecidos en la presente resolución.

Lo previsto en este apartado no exime de la obligación de formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo que regula la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo, así como en la correspondiente especificación técnica de desarrollo de la citada orden o norma que la sustituya.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de marzo de 2013.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Comercio,  
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ



## ANEXO I

## CERTIFICADO DE APTITUD PARA OPERADORES DE MAQUINARIA MÓVIL MINERA.

<b>SOLICITANTE</b> Primer apellido _____ Segundo apellido _____ Nombre _____ N.I.F./N.I.E. _____ Teléfono (fijo/móvil) _____ Correo electrónico _____  <b>Dirección a efectos de notificación</b> Calle/Plaza: _____ Nº: _____ Piso: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
--

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD:</b> Obtención de Certificado de aptitud para el manejo de maquinaria móvil minera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.  <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Renovación  Nombre de la Explotación _____ Empresa _____  <b>Tipo de máquina (marcar con una X):</b> <input type="checkbox"/> Pala retroexcavadora <input type="checkbox"/> Carro perforador <input type="checkbox"/> Motoniveladora <input type="checkbox"/> Pala cargadora <input type="checkbox"/> Tractor <input type="checkbox"/> Compactadora <input type="checkbox"/> Dúmpер <input type="checkbox"/> Camión <input type="checkbox"/> Buldózer <input type="checkbox"/> Operador de sondeos  <b>Documentos aportados:</b> <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identidad del trabajador. <input type="checkbox"/> Fotocopia del permiso de conducción exigible. <input type="checkbox"/> Acreditación de formación preventiva conforme a Orden ITC/1316/2008. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre instrucción y formación en manejo de máquina/vehículo. <input type="checkbox"/> Certificado médico acreditativo de aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo. <input type="checkbox"/> Justificante del abono de tasas.  La persona solicitante declara: - Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta. - Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE:

 Badajoz Cáceres

Firma
-------